

# TRAMITE PARLAMENTARIO N° 99

VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1985

## SUMARIO

### LOS DIPUTADOS

- 1.—Moragües: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a completar los estudios de prefactibilidad del camino que unirá las localidades de Podernal — departamento de Sarmiento — con Barreal — departamento de Colunguá — en la provincia de San Juan (3.040-D.-85). (Transportes y Obras Públicas.) (Página: 2443.)
- 2.—Peri: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo adoptar las medidas tendientes a la ejecución de los proyectos de construcción de viviendas presentados por las cooperativas Peñi en Rada Tilly y Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (3.043-D.-85). (Vivienda.) (Pág. 2444.)
- 3.—Mothe: de ley. Régimen legal para las cooperativas de trabajo. (3.044-D.-85). (Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Finanzas, Presupuesto y Hacienda y Legislación Penal.) (Pág. 2444.)
- 4.—Taibo y Nadari: de ley. Régimen de asistencia social a la madre sola. Creación del Fondo de Ayuda a la Madre Sola (3.045-D.-85). (Familia, Mujer y Minoridad, Asistencia Social y Salud Pública y Presupuesto y Hacienda.) (Pág. 2450.)
- 5.—Falcari y otros: de ley. Instauración del Sistema Cartográfico Nacional. Creación del Comité Cartográfico Nacional como organismo descentralizado, dependiente de la Secretaría de Planificación de la Nación, con funciones de dirección y control (3.046-D.-85). (Legislación General, Defensa Nacional, Educación, Relaciones Exteriores y Cultura, Ciencia y Tecnología y Presupuesto y Hacienda.) (Pág. 2451.)
- 6.—Pedrini: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la reanudación del tráfico comercial entre la localidad paraguaya de Pilar y la argentina de Puerto Bermejo en forma permanente, modificando las resoluciones que actualmente lo prohíben (3.048-D.-85). (Comercio.) (Pág. 2453.)

7.—Pedrini: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar la crisis agraria de la provincia del Chaco, y cuestiones conexas. (3.049-D.-85). (Agricultura y Ganadería, Comercio, Finanzas e Industria.) (Pág. 2453.)

8.—Serrallón: de ley. Régimen legal para el derecho a réplica. Comisión de Redacción del Código de Ética Periodística. Creación del Tribunal de Deontología de la Ética Periodística (3.050-D.-85). (Asuntos Constitucionales.) (Pág. 2454.)

Art. 25.—Las cooperativas de trabajo deberán confeccionar un balance social anual, al que deberán incorporarse todas las acciones realizadas por la entidad en cumplimiento de su objeto social-cooperativo en relación con sus asociados, su familia y la comunidad donde actúan. Este balance social será confeccionado por los accionados en cooperativismo o profesionales con formación cooperativa. Este servicio podrá ser prestado por cooperativa de grado superior, colegio de graduados en cooperativismo o entidad especialmente constituida a ese fin. Cuando la cooperativa lo solicite y su condición económica lo justifique, son de aplicación los párrafos tercero y cuarto del artículo 81 de la ley 20.337.

El balance deberá ser remitido a la autoridad de aplicación y al órgano local competente conforme lo determina el artículo 41 de la ley 20.337, y será considerado por la asamblea dentro de la competencia, tiempo, formas y alcances establecidos en los artículos 47 y 58, inciso 1° de la misma ley.

A los fines de esta ley, agrégase a continuación del artículo 106 de la ley 20.337 el siguiente párrafo: "Dentro del año de recibido el balance social de cada cooperativa de trabajo, deberá emitir una evaluación integral del mismo, tomando especialmente en cuenta los balances sociales anteriores. Tal evaluación deberá ser notificada expresamente a la cooperativa".